

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4191 /2018

MAT.: Aprueba modificación de contrato de arriendo que indica.

FECHA: 19 NOV 2018

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones posteriores que establecen el orden de subrogación de los empleos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, atendido que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana carece de los inmuebles necesarios para entregar el servicio de asistencia jurídica a quienes no puedan procurárselo por sí mismos, es necesario celebrar contratos de arrendamiento para proveer de dichos inmuebles.

3° Que, el día 01 de septiembre de 2018 la Corporación celebró una modificación del contrato de arrendamiento firmado el día 15 de enero de 2008, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia Números 501 al 511 y en la de calle Cuevas esquina de calle Campos, Lote Uno, respectivamente, de la comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

4° Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de dicho arrendamiento.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del contrato de arrendamiento entre Inversiones Isamérica S.A. y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 01 de septiembre de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile a uno de septiembre de dos mil dieciocho entre don Carlos Ramón Pérez Rodríguez, chileno, casado bajo régimen patrimonial matrimonial de separación total de bienes, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos ocho mil novecientos setenta y cinco guion cero, domiciliado en Longitudinal Sur, kilómetro noventa, comuna de Olivar, en adelante el "cesionario" o "el arrendador"; Inversiones Isamérica S.A, sociedad del giro comercial, rol único tributario número 96.942.000-7, representada para estos efectos por don Carlos Ramón Pérez Rodríguez, domiciliada en calle Campos número 373 segundo piso, local 22, de la comuna de Rancagua, en adelante también denominada, indistintamente, como "la cedente" o "la arrendadora" y por la otra la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, representada por su Director General subrogante el señor Alejandro Andrés Díaz Letelier, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete guion uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil cuatrocientos diecinueve, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada, indistintamente, como "la arrendataria" o "la Corporación"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Que con fecha 15 de enero de 2008, Inversiones Isamerica S.A suscribió un contrato de arrendamiento con el Ministerio de Justicia, RUT 61.001.000-8, sobre el inmueble local N° 22 del segundo piso del edificio ubicado en las propiedades de calle Independencia Números 501 al 511 y en la de calle Cuevas esquina de calle Campos, Lote Uno, respectivamente, de la comuna de Rancagua, correspondiente al rol de avalúo 51-118.

Dicho contrato de arrendamiento fue cedido por el Ministerio de Justicia, mediante la celebración de una cesión de contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2009 a la Corporación.

SEGUNDO: Modificación.

Que, por este acto la arrendadora, Inversiones Isamérica S.A., y la arrendataria, vienen en modificar en lo aquí indicado las siguientes cláusulas cuarta y quinta del contrato de arrendamiento, manteniéndose vigente aquellos términos que no hayan sido modificados:

CUARTA: Plazo.

El plazo de duración del contrato se prorrogará a su vencimiento por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes le pone término dando aviso a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato o entregada por mano con constancia de su recibimiento por el otro contratante, con un plazo de antelación mínimo de cuatro meses al término del año, previo a la renovación del plazo del periodo de arrendamiento.

QUINTA: Renta.

Se conviene entre las partes, a plena satisfacción de ambas, que la renta de arrendamiento mensual será la cantidad de 102,5 UF (ciento dos coma cinco unidades de fomento).

La renta de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los diez primeros días del mes que corresponda.

Para el cálculo en pesos, se tomará como referencia, el valor uf, del último día hábil del mes anterior al que deba efectuarse el pago. El pago deberá efectuarse a través de la entrega de cheque bancario el cual debe ser girado de forma nominativa y cruzado a nombre de Carlos Ramón Pérez Rodríguez o bien efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente del Banco de Chile, número 200-02040-04, y posteriormente avisando de este pago a la dirección de correo electrónico mmadefe@gmail.com o aquel que el arrendador informe por escrito al arrendatario.

El arrendatario emitirá y entregará a la arrendataria un comprobante de pago de la renta de arrendamiento acordada, la cual deberá ser remitida a la Oficina de Partes de la Corporación de Asistencia Judicial, ubicada en Agustinas 1419, Santiago.

Se hace presente que estas modificaciones corresponden debido a que el referido inmueble fue vendido, por parte de Inversiones Isamérica S.A a don Carlos Ramón Pérez Rodríguez, de acuerdo a contrato de compraventa de fecha 18 de junio de 2018, celebrado en la quinta notaria de Rancagua y cuyo número de repertorio corresponde al 1698/2018, en el cual también se le otorgó a este último mandato especial para modificar o ceder el contrato de arrendamiento existente entre la referida Sociedad y esta Corporación.

TERCERO: Cesión.

En este acto y por este instrumento, Inversiones Isamérica S.A, debidamente representada cede y transfiere a don Carlos Ramón Pérez Rodríguez, quien adquiere y acepta para sí, el contrato de arrendamiento precedentemente citado.

CUARTO: entrega de la escritura pública.

La entrega material de la escritura en el cual consta el arrendamiento cedido y los derechos y obligaciones de las partes, se efectúa en este acto, con todos sus accesorios y demás documentos debidamente endosados. El mandatario de

la cedente declara que el contrato cedido no está sujeto a gravamen, embargo o prohibición alguna que limite su libre disponibilidad, declaración que ha sido considerada esencial por la cesionaria para la celebración del presente instrumento y, además que no tiene ninguna objeción o reclamo que formular contra la arrendataria.

QUINTO: Subrogación

La cesionaria subrogará al cedente en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTO: Gastos.

Los gastos e impuestos que graven al presente contrato serán de cargo del cesionario.

SÉPTIMO: jurisdicción.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Declaración.

Presente en este acto don Carlos Ramón Pérez Rodríguez, chileno, casado, empresario, quien comparece en representación de Inversiones Isamérica S.A, RUT N° 96.942.000-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle campos Número 373, segundo piso, local 22, de la comuna de Rancagua, y expresa que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 1902 y siguientes del Código Civil y para todos los efectos legales y contractuales, su apoderado se da por notificado y acepta expresamente la cesión del contrato de arrendamiento referido en la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO: en todo lo demás, continua plenamente vigente el contrato de arrendamiento de 15 de enero de 2008.

DÉCIMO: Personería

La personería de don Carlos Ramón Pérez Rodríguez, para representar a Inversiones Isamérica S.A, consta en escritura pública de fecha 18 de junio de 2018, otorgada ante la Quinta notaría de Rancagua de don Daniel Mondaca Pedrero; la personería de don Alejandro Andres Díaz Letelier, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte."

2º- AUTORIZÁSE, al Departamento de Finanzas al pago mensual de las rentas de arrendamiento estipuladas en el contrato y a las que aún no se han pagado.

3º- IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del indicado contrato al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.



12/19
NTO/AAM/GPG/AFR

Departamento de Finanzas
Departamento de Administración
Departamento Jurídico
Archivo DG